

## MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

### 1) FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

#### a) Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.


En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el



Código Seguro de Verificación: VH5DPFXGX8F2YH79BGF62B5YV53DR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPFXGX8F2YH79BGF62B5YV53DR	PÁGINA	1/3
			



asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo.


**b) Objeto.**

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Viceconsejería, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

**2) OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.**

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

La plantilla de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cuenta con un mayor número de mujeres con respecto a hombres, siendo éstas el 70% del total de la plantilla al término del ejercicio 2020. Su evolución en los últimos años indica un incremento de la feminización de la plantilla, pasando desde el 63%, existente en el año 2015, al actual 70%. En concreto, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente al término del ejercicio 2020:

Código Seguro de Verificación: VH5DPFXGX8F2YH79BGM62B5YV53DR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPFXGX8F2YH79BGM62B5YV53DR	PÁGINA	2/3
			



CATEGORÍA PROFESIONAL	MUJERES	HOMBRES	ÍNDICE FEMINIZACIÓN
CARGOS INTERMEDIOS	23,00	28,00	0,82
FACULTATIVOS	126,03	125,33	1,01
TITULADO SUPERIOR	11,00	11,00	1,00
TITULADO MEDIO	8,99	19,01	0,47
ENFERMEROS	180,41	46,17	3,91
FISIOTERAPEUTAS	8,00	5,00	1,60
MATRONAS	3,50	2,60	1,35
TECNICOS ESPECIALISTAS	83,73	28,00	2,99
ADMINISTRATIVOS	88,75	29,40	3,02
AUXILIARES DE ENFERMERIA	226,18	20,40	11,09
CELADORES	49,33	49,47	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>785,92</b>	<b>336,38</b>	<b>2,34</b>

### 3) IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género, en virtud de ello, este Proyecto de Decreto no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

### 4) REVISION DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

### LA COORDINADORA GENERAL

Código Seguro de Verificación: VH5DPFXGX8F2YH79BGFM62B5YV53DR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPFXGX8F2YH79BGFM62B5YV53DR	PÁGINA	3/3